AÑO 1956 LUNES 23 DE JULIO NUM. 174

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se dictan disposiciones transitorias para la aplicación de la ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, y de su Reglamento, de 22 de junio de 1956.

Ilmo. Sr.: Por Decreto-ley de 23 de marzo de 1956 se autorizó al Ministerio de Hacienda para que, mediante Ordenes ministeriales, dictara las normas transitorias que estimara pertinentes para la aplicación de la ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955, y de su Reglamento, en lo relativo al pago en metálico del Timbre complementario proporcional que grava a los instrumentos públicos y a los documentos privados, que tengan por objeto cantidad o cosa valuable; al empleo de los efectos timbradós, y a otras cuestiones que específicamente se señalan en el mencionado precepto.

Aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 el texto definitivo del Reglamento del Timbre del Estado, se juzga necesario dictar, al amparo de la autorización legal antes mencionada, las normas transitorias que han de facilitar, sin merma de los intereses del Tesoro, el pago en metálico o mediante efectos timbrados de los reintegros correspondientes a los documentos u otros conceptos sometidos a tributación en la Ley y en el Reglamento del Timbre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que en el período de tiempo comprendido entre los días 1.° de agosto y 31 de diciembre, ambos inclusive, del corriente año, se apliquen con carácter estrictamente transitorio las siguientes normas:

Primera. El Timbre complementario proporcional que grava el primer pliego de las primeras copias de las escrituras y actas notariales que tengan por objeto cantidad o cosa valuable, se satisfará en metálico, aunque la base de aquéllas no exceda del límite máximo de la escala del número ocho de la Tarifa a que se refiere el artículo 10, 2.° de la Ley, cuando los expresados documentos sean de cuantía superior a cincuenta mil pesetas y se presenten voluntariamente por los interesados, a tales efectos, a las Oficinas Liquidadoras de Derechos reales competentes, hasta el día 31 de diciembre de 1956.

Segunda. Los documentos notariales comprendidos en los artículos 10 y 11 de la Ley, que se otorguen o expidan hasta el día 31 de diciembre de 1956, podrán extenderse en papel timbrado de cualquier clase, sea cual fuere la cuantía del acto o contrato a que se refieran, siempre que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. Sin estos requisitos no serán admitidos los documentos notariales, cuando proceda, por las Oficinas Liquidadoras de Derechos reales para satisfacer en metálico el Timbre complementario, en los casos a que se refiere la disposición anterior.

Tercera. Las pólizas bursátiles de contratación sobre Efectos públicos, valores industriales o mercantiles y mercaderías; los vendís en las operaciones al contado intervenidas por Agente de Cambio y Corredores de Comercio colegiados; las notas de intervención de operaciones entre dichos funcionarios; las que asimismo expidan relativas a la negociación de valores endosables y las denuncias para impedir la negociación de créditos y valores al portador, que se produzcan desde 1.° de agosto hasta 31 de diciembre del presente año, se extenderán necesariamente en los documentos timbrados especiales que, a estos fines, expende el Estado; pero cuando sean de los sometidos a Timbre gradual podrán utilizarse los de cualquier clase, sea cual fuere la cuantía de la opedación, siempre que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles que se adherirán a las pólizas o documentos de que se trate y se inutilizarán reglamentariamente. Los Agentes de Cambio o Corredores de Comercio quedarán obligados, bajo su responsabilidad, a expresar en su Libro-Registro la cuantía y la forma en que haya sido satisfecho el reintegro de cada operación en que intervengan, consignando en aquél la numeración ordinal de los documentos timbrados utilizados y el importe y número de los timbres móviles empleados para satisfacer o completar, según los casos, los reintegros pertinentes.

Cuarta. Las letras de cambio, las libranzas, los pagarés a la orden y las pólizas de préstamo o de apertura de crédito de Empresas bancarias y de crédito, que se giren o formalicen entre el 1.° de agosto y el 31 de diciembre del presente año, se extenderán en los documentos timbrados especiales que, con este fin, expende el Estado, pero no será requisito indispensable que el importe de tales efectos corresponda, con sujeción a la escala aplicable del núm. 11 de la Tarifa, a la cuantía de la operación que en ellos se contenga, bastando, si aquéllos fueren de clase inferior, que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. El reintegro así efectuado no privará, en su caso, de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles, siempre que la fecha de su libramiento o formalización, dentro del período de tiempo antes expresado, aparezca acreditada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 1.227 del Código Civil o que la aceptación o el protesto hayan sido intervenidos o formalizados, en ese mismo período de tiempo, por los Notarios o fedatarios públicos competentes.

Quinta. Los documentos públicos o privados de toda especie no comprendidos en las disposiciones anteriores que, con arreglo a la Ley, deban extenderse preceptivamente en papel timbrado o en documentos timbrados especiales, podrán satisfacer el reintegro indistintamente, mediante el empleo de papel común o de papel timbrado o documentos timbrados de clase inferior a la que según las escalas aplicables les corresponda, si aquéllos hubieran sido extendidos en el período comprendido entre el 1.° de agosto y el 31 de diciembre del corriente año, y el reintegro ha sido total o parcialmente satisfecho, según los casos, mediante el empleo de timbres móviles que se adherirán a los propios documentos y se inutilizarán reglamentariamente.

En el caso de que los documentos a que se refiere esta disposición fueran privados, su fecha se acreditará por cualquiera de los medios a que alude el artículo 1.227 del Código Civil.

2.° Las normas contenidas en el número anterior se aplicarán sin necesidad de dar cumplimiento a los trámites y requisitos que, para la habilitación de efectos timbrados, se establecen en el artículo 18 del Reglamento del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de julio.)

(G. C.—3.556)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 24 y 26), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 19 de octubre de 1955; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de tercera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Madrid

Alcorcón: Don Fidel Oliveros Guevara.

Brea de Tajo: Don Zacarías Greciano Alberquilla.

Buitrago de Lozoya: Don Aurelio Mendiguchía Quijada.

Colmenarejo: Don Anacario Crespo Moradillo.

Collado Mediano: Don Francisco Mellado Pascual.

Garganta de los Montes: Don Alfonso Sánchez Losada.

Horcajo de la Sierra y La Acebeda: Don Fernando Sáez de la Fuente.

Miraflores de la Sierra: Don Victorino Villa Villa.

Montejo de la Sierra, Horcajuelo y Prádena del Rincón: Don Alejandro Sanz Pérez.

Parla: Don José A. Caja Soler.

Pezuela de las Torres:: Don José A. Company Rodríguez.

Robledo de Chavela: Don Modesto Azcorreta Zurbano.

Santorcaz y Anchuelo: Don Santos Hornero Hernández.

Serranillos del Valle y Batres: Don Fidel González González.

Valdelaguna: Don José L. Alvarez Rodríguez.

Vellón (El) y Pedrezuela: Don Jesús Pérez Fernández.

Villamanrique de Tajo: Don Máximo Hernando Andrés.

Villavieja, Gascones y Laserna: Don León Alvarez Pascual.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atendrán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo

posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el *Boletín Oficial* de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 18 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de julio.)

(G. C.—3.479)

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Guecho (Vizcaya): Don Xavier de Pedro San Gil.

Secretarías de segunda categoría

Castelldefells (Gerona): Don Juan Targa Moncusi.

Villacarriedo (Santander): Don Nabor García Díaz.

Lillo (Toledo): Don Benigno Lázaro Lázaro.

Puzol (Valencia): Don Eugenio Cobos Guallárt.

Secretarías de tercera categoría

Palleja (Barcelona): Don Joaquín Guimerá Lacall.

Teya (Barcelona): Don Arturo Cambó Majó.

Sarriá de Ter (Gerona): Don José Bech Cros.

Lancara de Luna (León): Don Oscar García Alvarez.

Villar del Olmo (Madrid): Don José Torres Rodríguez.

Caravia (Oviedo): Don Manuel González Ferrero.

Velilla de Río Carrión (Palencia): Don Matías González de la Fuente.

Dozón (Pontevedra): Don Manuel Touriño Castro.

Huévar (Sevilla): Don Francisco Geniz Artillo.

Riudecañas (Tarragona): Don José Sancho Ribera.

Gamonal (Toledo): Don José Gufo Alia.

Pelahustán (Toledo): Don Mariano Sánchez Vaquera Muñoz.

San Román de los Montes (Toledo): Don Andrés de la Cruz Núñez.

Benegida (Valencia): Don Rafael Martínez San Juan.

Bolbaite (Valencia): Don Rafael García Sabater.

Chera (Valencia): Don Manuel Lluch Tarín.

Depositarías de Fondos

Ribadesella (Oviedo), quinta categoría: Don Angel Llorente Mellado.

Alboraya (Valencia), quinta categoría: Don Luis Moriones Caucín.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporacioies remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de julio de 1956.)

(G. C.—3.420)

Transcribiendo relación de Secretarios de Administración Local de primera categoría, ingresados en virtud de oposición convocada en el Boletín Oficial del Estado *de 23 de mayo de 1954, relacionados conforme a lo dispuesto en la norma tercera para aplicación de la tabla oficial de valoración de méritos.*

OPOSITOR	Núm.
Julio Vizcuete Gallego	1
Antonio Tastet Díaz	2
Angel Peradejordi Romero	3
José María Gascón Burillo	4
Juan D'Anjou González	5
Ramón Ciprián de la Riba	6
Jesús Martínez Flamerique	7
Luis Pellico Prieto	8
Leandro López Soler	9
Francisco Muro Jiménez	10
Rafael Nasarre Alastruey	11
José María Aguado Serrano	12
Pedro Porras Orúe	13
Miguel Espinet Chancho	14
Manuel Lejarreta Allende	15
Ramón Massaguer Mir	16
Ricardo Grasa Zubeldía	18
Francisco Rendueles Hourtouat.	19
Antonio Jiménez Hernández	20
Antonio Farreróns Reñé	21
José Balcells Junyet	22
Florencio Guridi Sagastagoya	23
Juan Mahillo Santos	24
Francisco Javier García-Mamely Fernández	25
Eduardo Ruiz Capillas López	26
Fermín Yáñez Fernández	27
Roberto García de Frutos	28
José María Corella Monedero	29
Antonio Gorostidi e Imaz	30
Mariano Llobet Román	31
Alfredo Meca Pujazón	32
Julián Agut Fernández Villa	33
Vicente Ferrer Eiriz Falantes	34
Julián L. Alonso Fonturbel	35
Juan Manuel Mallol Arboleya	36
Nemesio Panizo Fernández	37
Manuel Pérez Rivas	38
Angel López de Munáin Pinedo.	39
Félix Salado Gangoso	40
José R. Rodríguez Sabugo Fernández	41
Rafael Cuquerella Cuquerella	42
Juan L. de la Vallina Velarde	43
Manuel Sierra Castrillón	44
Patricio E. Saura Mendoza	45
Mariano Funes Martínez	46
Jorge Baulíes Cortal	47
Juan A. López Milara	48
José L. Castro Castro	49
Antonio Aguirre Bielsa	50
Domingo Valdés Méndez	51
Gaspar Castellano y de Gastón	52
José A. Martín Fernández	53
Julián del Caño Fermoso	54
Ricardo Abellán García Gutiérrez	55
José L. Aracil Miralles	56
Angel Concheiro Iglesias	57
Juan Miró Inglés	58
Jaime Bilbao Amézaga	60
Ignacio Huelín Vallejo	61
Patricio García López	62
Matías Flores Llor	63
Gonzalo C. Cabrera Santos	64
Luis Pérez Jofre de Villegás	65
Francisco Llarena Codesido	66
Manuel Rodríguez Peñas	67
Sergio Luengo Díez	69
Julián Sevilla Vallejo	70
Juan A. Cámpora Gamarra	72
Vicente Ros Rausell	76
José F. Saura Pérez	77
José Ramírez Fernández	78
Manuel Cabanillas Guerrero	81
Carlos Sánchez de Vivar López.	82
José A. Goriño Madariaga	83
Jesús Linzoain Armendáriz	84
Francisco García de Uribarri	87

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de junio).

(G. C.—3.262)

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS URBANOS

Convocando un curso de perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

Hasta el día 31 de agosto próximo se admiten instancias en la Secretaría General del Instituto para tomar parte en un curso de perfeccionamiento, de duración aproximada de un bimestre, a cuyo término y previas las pruebas que se establezcan, se obtendrá el certificado correspondiente por cuantos resultaren aprobados.

Podrán tomar parte en el concurso para la selección, si procediere, de acceso al curso mencionado, los funcionarios incluídos en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, y para el caso de que el número de solicitantes excediera de la capacidad de las aulas, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto decidirá sobre la posibilidad de ampliación de plazas, mediante la celebración de dos cursos sucesivos al que tenga acceso el mayor número posible de aspirantes.

Las fechas de comienzo y de terminación del curso serán comunicadas oportunamente a los aspirantes que fueren seleccionados.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de julio.)

(G. C.—3.555)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Juguetes y Artículos de Deporte, constituído para la exacción en régimen de concierto del arbitrio sobre Riqueza provincial durante los ejercicios 1954-55, se ha interado de esta Diputación Provincial la devolución de la fianza que formalizó para garantizar las obligaciones contraídas en dicho concierto.

Lo que se anuncia a fin de que, en término de quince días, contados desde el siguiente a esta inserción, puedan ser formuladas cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra la solicitud del citado Gremio.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—30.528)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Donato Lasa Oria, como contratista de las obras de transformación galería servicios Colector Carcabón, adjudicadas en 23 de julio de 1952.

Madrid, 20 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—5.590)

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca las obras de construcción de un Preventorio de Adultos en Guadarrama (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán: planos, pliegos de condiciones generales y facultativas, presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de noventa mil novecientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 90.941,55).

El tipo máximo de licitación será de seis millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos (6.094.154,77 pesetas).

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estas obras será de dieciocho meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ulibarri.

(G. C.—3.602) (O.—30.527)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado-Electricidad

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a concesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica y autorización para la instalación de línea eléctrica aérea a 132 KV. de la central de Picadas al poste 66 de la línea Puente-Nuevo (Puente de la Princesa), solicitada por don Juan Lázaro Urra, en representación de Saltos del Alberche;

Resultando que el proyecto adjunto a la solicitud de concesión consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, no hallándose efectuado el depósito de la fianza provisional al no atravesar la línea terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la información pública que se previene en las disposiciones vigentes;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria.

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que no se han presentado reclamaciones durante la información pública;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto, y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se declara de utilidad pública la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resulten afectados; pero no podrá ocupar la Sociedad peticionaria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

2.ª Se autoriza a Saltos del Alberche la instalación de la línea solicitada.

3.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo en cualquier punto de la línea no será inferior a seis metros.

4.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, comunicándose a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquélla.

5.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Compañía peticionaria, a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

6.ª Será obligación del titular de esta autorización el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional.

7.ª Aceptadas por el titular de esta autorización las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura, y reintegar aquélla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

8.ª Será obligación del titular de esta autorización la presentación de esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

9.ª Esta autorización administrativa caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.600) (O.—30.525)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Conrado Onses Baiges, domiciliado en Madrid, calle de Conde Duque, núm. 48, autorización para extraer 6.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Henares, en un tramo que comienza a los 1.700 metros aguas arriba del puente denominado de «Los Jaraíces», en la carretera de Ajalvir a Estremera, sobre dicho río, terminando a los 1.900 metros aguas arriba de dicha referencia, en término de Torrejón de Ardoz (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 25 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Torrejón de Ardoz, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 44-14).

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—3.495) (O.—30.489)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Mariano R. Torres Cárdenas, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, núm. 52, autorización para extraer 3.500 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros, en el pilón o kilómetro 5,5 de la ordenación del río, 200 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba, en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 20 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos de Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto (A. R. 44-16).

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—3.496) (O.—30.490)

Confederacion Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Conrado Onses Baiges, domiciliado en Madrid, calle de Conde Duque, núm. 48, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Henares, en un tramo que comienza a los 900 metros aguas arriba del puente denominado de «Los Jaraíces», en la carretera de Ajalvir a Estremera, terminando a los 1.300 metros aguas arriba de dicha referencia, en término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinticinco (25) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Torrejón de Ardoz, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 44-15).

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—3.551) (O.—30.477)

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Doña Piedad de Figueroa y Bermejillo.

Y de su representante: Doña Piedad del Arco y Figueroa. Sagasta, núm. 24. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 76 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Fernando de Henares (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 33-F.)

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—3.450) (O.—30.460)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

El Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del actual, ha acordado aprobar el proyecto de contrato del préstamo, en negociación con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 769.655,69 pesetas, con destino a construcción de un Mercado de Abastos. El préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0,35 por 100, o sea, en total, el 4,35 por 100 anual. El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de cincuenta años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre. El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

El Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial en garantía del reintegro del préstamo, sus intereses, comisión, etc., los ingresos que produzcan el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y los recargos del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Urbana y del 5,76 por 100 sobre las mismas cuotas de la contribución Industrial y de Comercio, previstos en el artículo 588 de la vigente ley de Régimen Local, como recursos especiales para amortización de empréstitos.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que el expediente de su razón se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde puede ser examinado, a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 780 de la citada Ley.

Getafe, 28 de junio de 1956.—El Alcalde, Juan Vergara.

(G. C.—3.363) (O.—30.418)

NAVALCARNERO

Por la presente convocatoria se anuncia la celebración de oposiciones para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de Secretaría, de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala Técnico-Administrativa, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, la cual se incrementará con el 10 por 100 por cada cinco años de servicios.

Para tomar parte en la oposición se requerirá:

a) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller, Maestro Nacional, Graduado en Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército, extremo éste que se acreditará mediante la copia del título o certificación de haber cursado los estudios para la obtención del mismo, expedido por el Centro docente que corresponda.

b) Ser español, tener cumplidos los veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, el día que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, extremo que se acreditará con la partida de nacimiento, la cual deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Los aspirantes femeninos tendrán que ser solteras, debiendo de presentar la fe de soltería, y cuando contraigan matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial, y justificarán, mediante certificación, haber prestado el Servicio Social o su exención.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de su residencia.

f) No haber sido sancionado en otros Centros del Estado, Provincia o Municipio, lo que se justificará por certificación expedida por las entidades donde halla prestado sus servicios, y de no haber pertenecido a ninguno de ellos, mediante declaración jurala.

g) No padecer defecto físico.

Los aspirantes formularán instancia, dirigida al señor Alcalde Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) El primer ejercicio consistirá en desarollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal.

b) El segundo, en el desarrollo oral, durante el plazo de media hora, de dos temas sacados a la suerte, uno de Derecho y otro de Régimen Local, sirviendo de programa el cuestionario mínimo que se publica en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, para el Cuerpo Técnico Administrativo común, en su apartado b), norma II, de dicha Circular, prescindiéndose de los temas de Hacienda, en razón a hallarse adscrita la plaza objeto de esta convocatoria a la Rama de Secretaría.

c) El tercer ejercicio comprenderá dos partes: 1.ª Tramitación o resolución de un expediente administrativo. 2.ª Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

El Tribunal estará constituído en la forma que se determina en el artículo 235, números 1 y 2 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952,

el cual calificará con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos, debiendo obtener, por lo menos, cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro.

Las bases completas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las que podrán ser examinadas.

Navalcarnero, 2 de julio de 1956.—El Alcalde, Francisco Pozuelo.

(G. C.—3.361) (O.—30.416)

VILLA DEL PRADO

Aprobados los pliegos de condiciones para la construcción de un edificio, denominado «Portaleras de ganado», en la Dehesa del Alamar, de estos Propios, se exponen al público, durante ocho días, a efectos de reclamaciones. A contar desde el día siguiente de expirar dicho plazo, y durante veinte días, se abre la licitación para optar a la subasta, a cuyo fin se hace saber: Que el tipo y objeto a construir figura detallado en referidos pliegos, de manifiesto, en unión de memoria, proyecto, planos, en esta Secretaría municipal, durante los dos expresados períodos y horas de oficina.

La obra ha de ejecutarse en un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva, y los pagos se harán con arreglo al porcentaje y plazos consignados en los pliegos. Se exige como garantía provisional el 3 por 100 del presupuesto, y para la definitiva el 6 por 100.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente al de haber expirado el plazo de los veinte días de licitación, a la hora de las doce. Los pagos de la obra se harán con cargo a la partida 117 del Presupuesto, a cuyo fin el Ayuntamiento Pleno acordó el suplemento de la misma, para su debida atención.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ....., enterado de que el Ayuntamiento ha acordado contratar, por subasta, la construcción de un edificio, denominado «Portaleras de ganado», se compromete a su realización, con sujeción a los pliegos de condiciones, por el precio de ..... pesetas (en letra). (Fecha y firma.)

Villa del Prado, a 5 de julio de 1956. El Alcalde, José Reguilón.

(G. C.—3.429) (O.—30.435)

PINILLA DEL VALLE

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales en los montes de la propiedad municipal, durante el año forestal de 1956-1957.

Pinilla del Valle, 4 de julio de 1956.—El Alcalde, Ildefonso Vera.

(G. C.—3.410) (O.—30.433)

ALAMEDA DEL VALLE

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales en los montes de la propiedad municipal, durante el año forestal de 1956-1957.

Alameda del Valle, 4 de julio de 1956. El Alcalde, Alvaro Canencia.

(G. C.—3.409) (O.—30.432)

TORRELODONES

En cumplimiento, y a los efectos del número 2.º, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrelodones, 30 de junio de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.408) (O.—30.431)

LEGANES

La Corporación Municipal, en sesión de 15 de junio de 1956, acordó aprobar la transferencia de crédito núm. 1, en cuantía de 29.162,25 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, conforme al artículo 391 de la vigente ley de Régimen Local, hallándose expuesto en Secretaría municipal el referido expediente.

Leganés, 4 de julio de 1956.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—3.406) (O.—30.429)

CENICIENTOS

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hace saber: Que por resultar insuficiente la partida consignada en el Presupuesto extraordinario para la construcción de casa-centro telefónico de esta villa, se tramita un expediente de suplemento de crédito con cargo a la subvención concedida por la excelentísima Diputación. Todo conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 702 de la ley de Régimen Local.

Por lo que se expone al público dicho expediente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la citada Ley.

Cenicientos, 28 de junio de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.388) (O.—30.424)

TALAMANCA DE JARAMA

Don Basilio Martín Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama (Madrid).

Hago saber: Que rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, se exponen al público, con sus justificantes, por el término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes.

Talamanca de Jarama, 28 de junio de 1956.—El Alcalde, B. Martín.

(G. C.—3.387) (O.—30.423)

GALAPAGAR

Instruído expediente de Suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Galapagar, a 15 de junio de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.381) (O.—30.420)

ROBLEDO DE CHAVELA

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento y Habilitación de crédito núm. 2, con cargo al sobrante del ejercicio anterior al Presupuesto municipal ordinario del año en curso, en cumplimiento y a los efectos que se señalan en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Robledo de Chavela, a 25 de junio de 1956.—El Alcalde, Emilio Sancho.

(G. C.—3.380) (O.—30.419)

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de un aprovechamiento de madera, clasificado en el grupo 1.º de la norma 1.ª de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Los productos maderables, de 4.582 pinos pinaster y 485 pinos pinea, arrojan un volumen de 977,371 metros cúbicos, que, por derribos de nieves y últimos temporales, proceden del monte de estos Propios, núm. 45 del Catálogo, denominado «Monte Agudillo». El tipo de licitación señalado es el de 401.365,28 pesetas, y el índice el de 501.706,60 pesetas.

Los licitadores deberán hallarse provistos del Certificado Profesional de cualquiera de las clases A, B o C y Hoja de Compras de las anexas al mismo. Las proposiciones se formularán en sobres cerrados, admitiéndose hasta las veinte horas del día hábil, inmediatamente anterior al de la subasta, en el Negociado de Secretaría. Se acompañarán a la misma resguardo acreditativo de haber constituído en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 20.068,30 pesetas, y la declaración de que se hace referencia en el párrafo tercero del artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte adjudicatario deberá constituir fianza definitiva, por un importe equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta. Vendrá obligado, también, a satisfacer cuantos gastos se han originado por el Ayuntamiento en el señalamiento de los pinos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo examinarse libremente.

Robledo de Chavela, 4 de julio de 1956.—El Alcalde, Emilio Sancho.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

....., de ..... de 1956.

(Firma del interesado.)

(G. C.—3.407) (O.—30.430)

LA CABRERA

Este Ayuntamiento ha aprobado los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar, para la enajenación de tres parcelas de terreno, con destino a la edificación, procedentes de sus Bienes de Propios, situadas en este término municipal, y sitios de: Las Matas, dos, y «El Carnizal», una, para lo que se halla debidamente autorizado por la Superioridad, y se exponen al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, según dispone el artículo 21 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

La Cabrera, 17 de julio de 1956.—El Alcalde, José Colada Tato.

(G. C.—3.595) (O.—30.517)

EL ESCORIAL

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto para la construcción de 30 viviendas de «Tipo social», redactado por el Arquitecto municipal, el Pleno del Ayuntamiento ha acordado anunciar subasta pública para la ejecución de las obras, aprobando al efecto el correspondiente pliego de condiciones, de acuerdo con el Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de ocho días pueden formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Escorial, a 3 de julio de 1956.—El Alcalde, L. Fernández.

(G. C.—3.359) (O.—30.414)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

En el día de la fecha ha comparecido ante mi Autoridad el vecino de esta villa don Nicolás Padín Perdiz, manifestando que el día 27 de junio último, sobre las ocho de la tarde, se le desmandó un animal, de su propiedad, de la raza caballar, de las características siguientes:

Sexo, hembra; edad, once años; raza, española; capa, colorada; señas particulares, una estrella blanca en la frente; herrada de las dos extremidades delanteras; alzada, dos dedos sobre marca; sin cabezada ni ramal; aparejada con unos lomillos de paja y dos sacos cinchados a su cuerpo, con una cincha de cuero.

Lo que se hace público por el presente, para que la persona que se haya encontrado el referido animal lo participe a esta Alcaldía, con el fin de que el propietario pueda pasar a recogerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Fuente el Saz de Jarama, a 2 de julio de 1956.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—3.364) (X.—453)

ALCALA DE HENARES

A partir de esta fecha ha quedado abierto concurso para la adjudicación de 24 viviendas protegidas, cuyo plazo de solicitudes termina el 28 de julio próximo.

Las condiciones de concesión se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcalá de Henares, 28 de junio de 1956.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—3.362) (O.—30.417)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, por don Antonio López Roberts y Jáuregui con doña Florinda Bárcena Estivarez y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios, hoy excepción de prescripción, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por don Antonio López Roberts y Jáuregui, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Antonio López Roberts y Jáuregui, mayor de edad, soltero, estudiante, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y defendido por el Letrado don Gonzalo Conejos; de otra, como demandados y apelados, los herederos desconocidos de don Gregorio Montoya Díez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal; de otra, como demandados y apelados, doña Florinda Bárcena Estivarez, doña María Luisa Montoya Bárcena, asistida de su esposo don Félix Vallés González, y doña María Esther Montoya Bárcena, mayores de edad, viuda la primera, casada la segunda y soltera la última, que están representados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidos por el Letrado don Paulino García Toraño; de otra, también como demandada y apelada, la Compañía Anónima de Seguros «Bilbao», domiciliada en esta capital, que está representada por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y defendida por el Letrado don Emilio Torres; y de otra, igualmente como demandada y apelada, «Aleaciones Ligeras» (S. A.), que está representada por el Procurador don Fran-

cisco de Murga y Serret y defendida por el Letrado don Feliciano Larrinaga, sobre indemnización de daños y perjuicios, hoy excepción de prescripción...

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado número seis, de Madrid, con fecha nueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y desestimando las excepciones de prescrición, defecto legal en el modo de proponer la demanda, falta de personalidad en la demandada doña Florinda Bárcena Estevariz, por no tener el carácter o representación con que ha sido demandada, y la falta de acción contra los demandados «Aleaciones Ligeras» (Sociedad Anónima) y la Compañía de Seguros «Bilbao», debemos condenar y condenamos a los demandados doña Florinda Bárcena Estevariz, doña María Luisa y doña María Esther Montoya Bárcena, «Aleaciones Ligeras» (Sociedad Anónima) y a la Sociedad de Seguros «Bilbao», a que satisfagan al demandante don Antonio López Roberts y Jáuregui, representado inicialmente en el presente pleito por don José Miguel López Roberts y Jáuregui, en concepto de tutor de dicho demandante, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, como responsables civilmente de los daños y perjuicios que le fueron causados con motivo del accidente que tuvo lugar en esta capital el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno el chocar el automóvil, marca «Austin», matriculado en SE.-18.345, que conducía el finado don Gregorio Montoya Díez, causante de las tres primeras demandadas, con la motocicleta, marca «Guzzi», matriculada en M.-85.856, que conducía el demandante don Antonio López Roberts y Jáuregui, responsabilidad que tendrá carácter subsidiario con relación a las dos entidades demandadas «Aleaciones Ligeras» (S. A.) y Compañía de Seguros «Bilbao», sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Y por rebeldía de los restantes herederos desconocidos, si los hubiere, del causante don Gregorio Montoya Díez, que también fueron demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma y con la oportuna carta-orden, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva y Enrique Cid.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Villanueva Gómez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para la inserción de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los restantes herederos desconocidos de don Gregorio Montoya Díez, demandados en los autos a que se viene haciendo referencia, cumpliendo lo mandado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Teritorial, expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Relator Secretario de Sala, Alejandro Bustamante y Martínez.

(G. C.—3.542) (C.—12.655)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, por hurtos, con el núm. 496, de 1950, de sumario, y 1.980, de 1951, de rollo, contra otros y Angel Gómez Vidal, nacido el día 2 de octubre de 1924 en el distrito de la Inclusa, de esta capital, hijo de Luis y de Petra, de estado casado, de profesión cantero, se ha dictado por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial la siguiente:

Providencia

Dada cuenta: el anterior oficio, de cuyo contenido la Sala queda enterada, únase al rollo de su razón, y publíquense requisitorias en los periódicos oficiales llamando al procesado Angel Gómez Vidal, expresándose las circunstancias personales del mismo para que comparezca ante este Tribunal, bien personalmente o por medio de escrito, manifestando su actual paradero, para poder llevar a efecto la declaración que viene acordada, y en las mismas requisitorias se hará saber a cuantas personas puedan dar razón del paradero del aludido procesado, así como el de la esposa de éste, María del Carmen Escrig González, que tuvo su último domicilio en la calle del Amparo, 43, lo comunique sin pérdida de tiempo a este Tribunal, y cítese por el Oficial de Sala a Petra Vidal Luna para que comparezca ante este Tribunal el día 13 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, a fin de que manifieste las gestiones que haya realizado para averiguar los domicilios de sus hijos Angel y Arturo, conforme prometió en su declaración de 6 de febrero último.—Madrid, 7 de junio de 1956. (Hay una rúbrica.)—José Cisneros.

Y para que sirva de cédula de notificación e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de julio de 1956.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(G. C.—3.589) (C.—12.660)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Mayor, en nombre de don Miguel Lamigueiro Lamigueiro, contra don Angel Guill Corral, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, por separado, y tipo de tasación, de lo siguiente:

1.° De los derechos de traspaso correspondiente al ejecutado señor Guill por el arrendamiento del local dedicado al negocio de frutería establecido en la casa número treinta y nueve de la calle de Cristóbal Bordiu, de esta capital, y que han sido tasados en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

2.° Iguales derechos de traspaso, que también corresponden al deudor por el arrendamiento del local dedicado al negocio de pescadería, sito en el propio inmueble de Cristóbal Bordiu, número treinta y nueve, que han sido valorados en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta para cada uno de los derechos referidos será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los rematantes o adquirentes de los derechos de traspaso que se subastan deberán cumplir las obligaciones que le vienen impuestass por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; y

Que el remate podrá hacerce a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.591)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos, dimanante de autos sobre prevención del juicio de abintestato de doña Ana Salazar López, natural de Madrid, de ochenta años de edad, de estado soltera, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle del General Goded, número cuarenta y dos, donde falleció el día veintinueve de mayo próximo pasado; y por providencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar de aludida causante, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado. Juan Herrera.

(C.—12.661)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se han seguido los autos incidentales promovidos por don Julio Trabal, sobre desaparición de cincuenta Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. 4 por 100, serie C, números 20.439-28.151-28.152-53.119 a 53.123-71.212-76.045-76.874-94.826 a 94.829-92.233-133.754 a 133.757-2.867-2.868 a 2.878-2.887-2.903-2.904-2.906-2.879-2.880 a 2.885-8.105-8.106-8.108-71.059-71.060-2.905 y 2.886.

En los expresados autos se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y seis Vistos por el señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado y Juez de primera instancia número diez, de la misma, los presentes autos incidentales, seguidos a instancia de don Julio Trabal Montsarró, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de San Miguel de Olérdola, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y defendido por el Letrado don Alfredo Casanova, con el Ministerio Fiscal, sobre extravío de cincuenta Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante,

Fallo

Que accediendo a lo solicitado en la demanda generadora de estos autos, presentada por el Procurador don Joaquín Aicúa a nombre de don Julio Trabal Montsarró, denunciando la desaparición de las cincuenta Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A., que quedan enumeradas en el primer resultando de este auto, y habiendo el plazo fijado en los artículos quinientos cincuenta y quinientos cincuenta y nueve del Código de Comercio desde que fué hecha pública tal denuncia sin haberse formulado la menor reclamación ni oposición a ella, debía declarar y declara la nulidad de las expresadas Obligaciones, comunicándose esta resolución a la Dirección General de la RENFE, para que en su día sean emitidos los correspondientes duplicados de las mismas a favor de la persona que lo estaban anteriormente, o, en su caso, del heredero de la misma, don Julio Trabal Montsarró, participándolo también a las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de las provincias de Madrid, Barcelona y Bilbao, y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a los fines oportunos. Y publíquese esta resolución en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las citadas provincias en la forma que la Ley preceptúa, para conocimiento de la persona o personas en cuyo poder puedan hallarse las Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., declaradas nulas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Esteva.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Valentín Fernández.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.498)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en exhorto sesenta y tres, de mil novecientos cincuenta y seis, procedente de la Magistratura de Trabajo, dimanante de expediente cuatro mil setecientos trece, de mil novecientos cincuenta y cinco, por débitos de Montepío, y cuatro mil setecientos once, de mil novecientos cincuenta y cinco, procedente de lo mismo, contra don Mateo Méndez Manglano, domiciliado en «El Chorrillo», ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados, por haberse declarado desierta la primera por falta de licitadores, siendo el tipo importe del remate el veinticinco por ciento menos del de su tasación; cuyos bienes embargados son los siguientes: una máquina de hacer ladrillo hueco, con dos ruedas de polea de hierro, y su correspondiente bancada para cortar ladrillo, con transmisión, con cojinetes a bolas y dos poleas, una de sesenta centímetros, aproximadamente, y la otra de treinta centímetros, de madera, tasada en dos mil pesetas; tres mil ladrillos macizos, dos mil doscientas cincuenta pesetas; dos mil huecos, mil quinientas pesetas; cuatro bidones grandes, a cincuenta pesetas cada uno. Importanto todo lo tasado la cantidad de cinco mil novecientas cincuenta pesetas, señalándose para su celebración en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número uno, de Alcalá de Henares, el día ocho de agosto próximo, y hora de las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el veinticinco por ciento menos del de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; y

Tercero

Que el depositario de los bienes es don Mateo Méndez Manglano, y se encuentra en la finca de la propiedad de éste, en «El Chorrillo», de esta ciudad.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.481) (C.—12.658)

GETAFE

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de primera instancia de la villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de consignación de renta, número setenta, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de Uralita (Sociedad Anónima), con herederos de